

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1.1 FOMENTO DE LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE TRABAJO AUTÓNOMO REGULADAS EN LA ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016. POR LA SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO, Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.



Vistas las solicitudes para la concesión de subvención correspondiente a la Línea 1.1 Fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo y convocadas por resolución de 14 de diciembre, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de diciembre de 2016 se publica en el BOJA número 234 la Orden 2 de diciembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo y convoca mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016 la Dirección General de Economía Social y Autónomos, entre otras subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, la Línea 1.Medida 1 Fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 se presentan en la provincia de Córdoba un total de 472 solicitudes, correspondientes a la ya citada Línea 1.1.

TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2016 se publica en el BOJA número 247, Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se acuerda la distribución territorial de los

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO		FECHA	06/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==	PÁGINA	1/6



EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==

créditos disponibles para la concesión de subvenciones previstas en el Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, regulado por Orden de 2 de diciembre de 2016, en la que se determina la asignación a la provincia de Córdoba de 1830885,61 euros para la Línea 1.1 Fomento del trabajo autónomo.

CUARTO.- Con fecha 2 de junio de 2017 se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo para que subsanasen las faltas o deficiencias que en el mismo se indicaban para cada una de ellas.

QUINTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y comprobación de las mismas en los términos previstos en el artículo 39 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, en virtud de la cual y de conformidad con el artículo 41.2.1 la Comisión Provincial de Valoración ha efectuado la evaluación previa de las solicitudes. A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta provisional de resolución corresponde a la Comisión Provincial de Valoración de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.2.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2016 y cuyos miembros fueron designados por resolución del Delegado Territorial de 29 Septiembre de 2017

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 41.2.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Circular de 7 de junio de 2017 de la Dirección General de Economía Social y Autónomos sobre el régimen de compatibilidad de ayudas regulado en el artículo 4.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2016 se concluye, en consonancia con el informe remitido por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de 27 de abril de 2017 (informe COP100024/17), como criterio el de la incompatibilidad de las dos medidas de la Línea 1 entre ellas, y de la medida de relevo generacional de la Línea 2, consolidación empresarial del trabajo autónomo, con cualquiera de las dos medidas de la Línea 1.

En consecuencia, aquellas personas solicitantes que sean beneficiarias provisionales o suplentes en las ayudas de las medidas 1.1 y 1.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016 deben optar por una de ellas, indicándolo así en el apartado 4.4 del formulario Anexo II aprobado por Resolución de 14 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Provincial de Valoración de Córdoba

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO	FECHA	06/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/6



EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación de personas solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, que se incluye en la relación "Línea 1.1 Fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo. Beneficiarios, y que acompaña a esta resolución, por orden de puntuación e identificándose el concepto y la cuantía de la subvención otorgable.

Respecto de las personas solicitantes en las que por razones de especial protección de sus datos personales, se ha hecho necesario omitir datos identificativos de las mismas, aquellas se encuentran indicadas en color gris en la relación, y serán notificadas personalmente de la presente propuesta provisional de resolución.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de personas solicitantes que no aparecen en dichos Anexos, las cuales serán objeto de notificación individual, o en su caso, comunicación mediante publicación en la sede web de la Consejería al amparo del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

TERCERO.- La subvención propuesta, de conformidad con el art. 4.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, podrá ser cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020 .

CUARTO.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las personas beneficiarias provisionales y a las suplentes para que, ajustándose al formulario de alegaciones/aceptación/ reformulación y presentación de documentos previsto para el Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo e incorporado como Anexo II en la Resolución de 14 de diciembre de 2016 para que puedan:

1º.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

2º.- Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2016.

3º.- Aportar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, detallada para la Línea 1.1 Fomento del Trabajo Autónomo.

Así, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, dicha documentación será:

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO	FECHA	06/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/6



EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==

1.º DNI/NIE/NIF de la persona solicitante, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2.º DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y documentación acreditativa del poder de representación.

3.º Declaración responsable acreditativa de la titularidad de la cuenta firmada por la persona solicitante, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.

4.º La resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social, para aquellos casos en que se hayan opuesto a la consulta telemática del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la Administración.

5.º El domicilio .fiscal, así como el inicio de la actividad, de la persona trabajadora autónoma se acreditará mediante la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelos 036/037).

Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, podrán sustituir los modelos 036/037 por éste.

6.º La residencia de la persona trabajadora autónoma se acreditará mediante certificado de empadronamiento, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

7.º Si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente.

8.º Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.


9.º Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el formulario de solicitud.

10.º Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria, acreditativo de la renta de la persona solicitante.

11.º La cualificación académica/profesional de la persona solicitante se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.

12.º La actividad empresarial o profesional de la persona solicitante, a efectos de su consideración en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, se acreditará mediante la resolución de

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO		FECHA	06/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==	PÁGINA	4/6
				
EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==				

alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitida por Tesorería General de la Seguridad Social. Si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente donde se recoja la actividad.

13º En el supuesto contemplado en el artículo 7.a), relativo a personas con discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.

14.º Para la acreditación de la situación de persona desempleada a que se refiere el artículo 7. a) se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Servicio Andaluz de Empleo y en el Informe de Vida Laboral. En el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de los citados datos por la persona solicitante, deberá presentarse la Tarjeta de demanda de empleo, así como un certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo donde conste que aquélla estaba inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en la fecha de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente. Así mismo, para acreditar la condición de "no ocupada" se aportará Informe de Vida Laboral actualizado.

15.º De acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 7, la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 5 apartados 1 y 2 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, se acreditará por la Consejería competente en materia de asuntos sociales mediante certificado emitido al efecto que deberá aportarse en este trámite por la persona solicitante. La pertenencia al resto de los colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo se acreditará de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores y, en lo no contemplado por ellos, con la documentación emitida por la Administración competente en cada materia. En particular; la condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima.
- Sentencia condenatoria.
- Medida cautelar a favor de la víctima.

Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

Al no haberse formalizado aún el correspondiente Convenio de cesión de datos entre la Consejería de Economía y Conocimiento y el Ministerio de Empleo y Seguridad que nos habilite para la

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO		FECHA	06/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==	PÁGINA	5/6



EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==

consulta de la documentación señalada en los puntos 4º y 8º, ésta deberá ser presentada por el interesado aunque no señale oposición expresa a la consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Igualmente deberán aportar los interesados un CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT en el que se acredite no haber tenido actividad en los dos años inmediatamente anteriores al alta en RETA o en la Mutualidad correspondiente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 e) de la Orden de 2 de diciembre de 2016.

Las personas solicitantes provisionales, así como los suplentes deberán comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

QUINTO.- La presente propuesta provisional de resolución se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/organismos/economíayconoeimiento, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta publicación en todo caso sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEXTO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

En Córdoba, en la fecha certificada

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO		FECHA	06/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==	PÁGINA	6/6



EJoF4rbLMA/ jtXyUJhD6Cw==